



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 001-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 08 de enero de 2026.

VISTO: El MEMORANDUM Nº 003-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/., de fecha 08 de enero de 2026, mediante el cual se dispone la asignación de Funciones de Fedatarios de documentos por estricta necesidad de servicio de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar para el año fiscal 2026, a los servidores TAP. Roberto Merma Umpiri y Víctor Hugo Palomino Huayhua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Estado, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la Institución;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 "Principios y Deberes éticos del servidor público", artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Que, el numeral 1 del artículo 127º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a sus administrados;

Que, de acuerdo en lo señalado en el numeral 2 del artículo 127º de la acotada, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas a solicitud de los administrados previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias;

Que, el artículo 74º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el Artículo 25º del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126º del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente reglamento;

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección dispone la asignación de funciones como de fedatarios de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a los servidores públicos citados en el memorándum antes referido en concordancia con los lineamientos, estrategias y las prioridades de las políticas del Ministerio de Salud, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, por lo cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 001-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 08 de enero de 2026.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, por estricta necesidad de servicio hasta el 31 de Diciembre 2026, como Fedatarios de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, a los servidores públicos que a continuación se detallan:

- TAP. ROBERTO MERMA UMPIRI.
- TAP. VICTOR HUGO PALOMINO HUAYHUA.

ARTÍCULO 2°.- Los Fedatarios Asignados desempeñarán sus funciones, sin exclusión de las labores ordinarias que corresponden al cargo que ostentan y los servicios que prestarán serán totalmente gratuitos.

ARTÍCULO 3°.- Los fedatarios Asignados, están obligados a llevar un registro de los actos de autenticación que realicen en el ejercicio de sus funciones, para lo cual la Dirección dispondrá la entrega de útiles de Oficina y sellos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

CD. Carlos A. Apurímac Arenas
COP. 655-93
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab.: DVACH
Distribución:
(02) Interesado(a)
(01) Archivo